Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 16 ABR 2015

VISTO, el Expediente N° 159.209-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley I N° 1.622, las Leyes N° 5025 y N° 5030 y las Resoluciones N°154/2014 y N° 212/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1154/2014 de esta Administración Fiscal se fijaron los vencimientos para el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2015;

Que la Ley N° 5025 establece en su Artículo 48°, inciso. 2, una bonificación en el Impuesto Inmobiliario, "Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles que sean utilizados como hoteles o apart hoteles, siempre que los mismos sean explotados por sus titulares y se encuentren libres de deuda en todos los impuestos provinciales.";

Que además de este beneficio, la ley impositiva anual N° 5025 en su Articulo N° 50, otorga un bonificación extra del (15%) a los contribuyentes del Impuesto Automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2015;

Que se propició el tratamiento legislativo por el cual flexibilizan los requisitos establecidos en el Articulo 48°, inciso 2 para acceder a la bonificación del 40%, en especial a la eliminación del doble requisito de revestir la calidad de titular y explotador del inmueble utilizado como hotel o apart hotel al cual se pretende beneficiar;

Que a los fines de asegurar la posibilidad de acceder a la bonificación especial del 40% y a la bonificación establecida para el pago anual a todos los contribuyentes que hayan optado dentro del segundo bimestre pero que no cumplan con el doble requisito mencionado anteriormente y se encuentren alcanzados en el proyecto de reforma legislativa se prorrogó por resolución N° 212/2015 el vencimiento del pago anual y del primer anticipo del impuesto inmobiliario a el día 31 de marzo de 2015;

Que por Ley N° 5030 se aprobó la iniciativa legislativa prorrogando el vencimiento para efectuar el pago total anticipado establecido por el artículo N° 50 de la

Cra. LAURA MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C. POR SUBROGANCIA LEGAL
de la Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Ley 5025 para los contribuyentes incluidos en el Articulo 48 inciso. 2, de la misma norma al día 30 de abril de 2015;

Que por los motivos expuestos, es necesario adecuar la Resolución N° 212/2015 a lo previsto por la Ley N° 5030;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 18° de la Ley I N° 1.622, artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C POR SUBROGACIA LEGAL
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 212/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrogar la fecha del segundo vencimiento de la primera cuota del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día 30 de Abril de 2015, para los contribuyentes titulares de inmuebles o responsables de pago de inmuebles utilizados como hoteles o apart hoteles".-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 212/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual anticipado en el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día 30 de Abril de 2015, para aquellos contribuyentes indicados en el artículo precedente."

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 394

Cra. LAURA MARIELA MANZANO
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
A/C. POR SUBROGANCIA LEGAL
de la Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO